

A/AT.: INVERSORES
PROYECTO: PROYECTO PUERTO AZUL

ASUNTO: CONTRATO DE INVERSIÓN | IDENTIFICACIÓN FORMAL DE LOS INVERSORES Y SU RIC A MATERIALIZAR

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2021

Estimado Sr./ra.:

Informarle para la cumplimentación del contrato o compromiso de inversión ("**Contrato de Inversión**"), se ha de cumplir un riguroso procedimiento que trae causa en diferentes normas como son, entre otras, la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias ("**LREF**"); la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y con su normativa de desarrollo ("**LPBC**"); la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado ("**LECR**"); el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("**LMV**"); el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"); y Circulares de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**").

En el marco de dicho procedimiento, adquiere una capital importancia **EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DEL INVERSOR**, el cual ha de realizarse conforme a los siguientes apartados:

1. Identificación del inversor RIC:

A través de nuestra plataforma informática Ud. deberá cumplimentar un formulario de identificación de cliente que posteriormente, como Anexo 1 al Contrato de Inversión, quedará recogido en la denominada "Ficha inicial de Cliente" o "Cuestionario KYC".

En el caso de que sea una persona jurídica el que vaya a materializar la RIC a través de RIC Private Equity, tendrá igualmente que identificar a su titular real, entendiendo por tal aquella persona o personas físicas que en último término posean o controlen un porcentaje igual o superior al 25% del capital o los derechos de votos de dicha persona jurídica o sociedad, o, en el caso de que no existiese ninguna persona física que ostentase dicho control, será necesario que nos informe sobre qué persona o personas directa o indirectamente ejerce o ejercen el cargo de administrador en la entidad.

Documentación:

La cumplimentación de dicha información a través de nuestra plataforma informática es imprescindible pero no suficiente, por cuanto RIC Private Equity tiene la obligación de verificar la exactitud o certeza de la misma, lo cual nos exige pedirle la documentación que le relacionamos a continuación, aunque limitada únicamente la que estimamos necesaria tras las reuniones previas mantenidas con Uds. por nuestro responsable de Relación con Inversores:

1.1. Inversor persona física:

1.1.1. Documento Nacional de Identidad (DNI).

1.1.2. **Escritura de capitulaciones matrimoniales inscrita en el Registro Civil**, en su caso.

1.2. Inversor persona jurídica:

1.2.1. **Escritura de constitución** inscrita en el Registro Mercantil, en la que conste el NIF de la sociedad.

1.2.2. **Escritura de domicilio social u objeto social** actual inscrito en el Registro Mercantil, en el caso de que no coincida con el fundacional.

1.2.3. **Escritura de nombramiento de administrador** inscrita en el Registro Mercantil cuyo cargo esté vigente, en el caso de que no coincida con el fundacional, del representante de la sociedad que va a firmar el Contrato de Inversión.

1.2.4. **Escritura de acta de manifestaciones acerca de la titularidad real** última formalizada.

RIC Private Equity, por su parte, solicitará por Internet (i) certificación al Registro Mercantil y (ii) de las últimas cuentas anuales depositadas, sin coste adicional para el Inversor.

Test de Conveniencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LMV, RIC Private Equity tiene la obligación de solicitarle a Ud. como inversor información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de las inversiones en instrumentos con la finalidad de evaluar si: (i) la inversión en la Sociedad es adecuada para el inversor; y (ii) si el inversor tiene la capacidad de comprender los riesgos inherentes a las SCR.

2. Descripción de la actividad económica y dotación de la RIC que va a materializar con RIC Private Equity.

En el cuestionario KYC va a consignarse tanto su actividad principal como el importe de la dotación de la RIC que va a materializar a través de RIC Private Equity, el ejercicio con cargo a cuyo beneficio aplicó dicho incentivo fiscal y el tipo medio del citado ejercicio, éste último con el objeto de determinar el ahorro fiscal obtenido y cuantificar, en su caso, la penalidad fiscal a cargo de Construcciones Acosta Matos, S.A.

Documentación:

Al igual que en la identificación del inversor, RIC Private Equity tiene la obligación de verificar dicha información lo que hará con la documentación siguiente, la cual ha de sernos facilitada igualmente:

2.1. Inversor persona física:

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada uno de los ejercicios fiscales de la dotación de RIC que materializa a través de RIC Private Equity en el Proyecto Merlín.

2.2. Inversor persona jurídica:

Declaración del Impuesto de Sociedades de cada uno de los ejercicios fiscales de la dotación de RIC que materializa a través de RIC Private Equity en el Proyecto Merlín.

Asimismo, informarle de las **ACTUACIONES POSTERIORES**, entre el viernes 12 y 26, respectivamente, del mismo mes

Para cualquier duda y/o aclaración adicional o complementaria, no deje de contactar personalmente conmigo, bien a mi dirección de correo o a los teléfonos 928 431 590 o 606 727 263.

Atentamente,

RIC Private Equity Investment Partners, S.C.R., S.A.
P.p.: Enrique Guerra, Director General y del Dpto. Legal